

MEMORANDUM.

La protesta presentada por el Sr. Mariscal á nombre del Gobierno mexicano, ha sido recibida y debidamente guardada en el Departamento de Estado.—(Firmado.)—*F. W. Seward*.—Junio 6 de 1877. Es traduccion. Washington, Junio 7 de 1877.—*Mariscal*.

Sr. Vallarta al Sr. Mariscal.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Núm. 80.—México, Junio 30 de 1877.—Por la nota de vd. núm 40, fecha 7 del corriente, quedo enterado de la protesta hecha por vd. ante el Departamento de Estado, contra las instrucciones dadas al General Sherman para el paso de tropas americanas al territorio mexicano en persecucion de bandidos.—Protesto á vd. mi atenta consideracion.—(Firmado.)—*Vallarta*.—C. Ministro Plenipotenciario de México en los Estados-Unidos de América.—Washington.—D. C.

F

MEMORANDA

DE LAS CONFERENCIAS TENIDAS ENTRE EL SECRETARIO DE RELACIONES Y EL
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

*Puntos sugeridos por el Ministro de los Estados-Unidos en una conferencia tenida en el
Ministerio de Relaciones Exteriores de México.*

I. Las instrucciones dadas al general Ord, no son el anuncio de una nueva medida de parte del Gobierno de los Estados-Unidos.

Mr. Nelson, el 4 de Enero de 1871, se dirigió al Ejecutivo pidiéndole permiso de que atravesasen la frontera las tropas de los Estados-Unidos; retirando su peticion el 12 de Abril del mismo año, y sugiriendo que se solicitase del Gobierno mexicano la concesion de dicho permiso; ambas peticiones fueron negadas.

El secretario de Estado de los Estados-Unidos, Mr. Fish, el 30 de Abril de 1875, sometió al Sr. Mariscal, para que su Gobierno la tomase en consideracion, la proposicion recíproca de que se permitiese á las tropas de ambos Gobiernos atravesar la frontera de una y otra Nacion cuando se persiguiese de cerca á los invasores y bandidos, y aprehenderlos; manifestando al Sr. Mariscal al mismo tiempo, que el espíritu público era tal, no solo en Texas, sino en todos los Estados-Unidos, que las violencias cometidas en aquella region, procedentes de territorio mexicano, no podían tolerarse por más tiempo. Esta proposicion no fué aceptada por el Gobierno mexicano.

El 26 de Junio de 1875, el infrascrito repitió la súplica hecha por Mr. Nelson, y el Ministro de Relaciones Exteriores (el Sr. Lafragua) contestó que el Ejecutivo no tenía autorizacion para concederla, y que sería imprudente pedir su consentimiento al Congreso. Como las invasiones procedentes de México continuaban, el 6 de Julio de 1875, el infrascrito informó al ministerio de Relaciones Exteriores que, á ménos que aquellas depredaciones cesasen, era de preverse una medida semejante á la anunciada en las instrucciones al general Ord; añadiendo á la vez, con referencia á las invasiones procedentes de México, que debía impartirse proteccion á los ciudadanos de Texas, la que si no era dada por el Gobierno mexicano, la darían los Estados-Unidos. (Correspondencia diplomática de los Estados-Unidos, 1875).

El 23 de Abril del presente año, en una entrevista tenida con el Ministro Vallarta, al informarle del asesinato de diez y siete ciudadanos americanos en Texas, durante unos cuantos meses, por indios procedentes de México, el infrascrito le manifestó que sería tomada sériamente en consideracion por el Gobierno de los Estados-Unidos, la recomendacion del coronel Shafter, de que el único medio de terminar las invasiones, era seguir á los delincuentes á México y atacarlos en sus madrigueras, ya que las autoridades mexicanas no tienen la posibilidad ó la voluntad de hacer cesar las depredaciones.

II. Las depredaciones en los últimos cuatro años, no han sido comunes en ambos lados de la frontera.

Con fecha 20 de Mayo de 1875, el Secretario de Estado Mr. Fish, decía que era ocioso tratar de justificar las incursiones hostiles hechas en territorio americano, atribuyéndolas á represalias por

excursiones semejantes procedentes del lado americano, y añadía: "No ha habido tales incursiones, y desafío á que se pruebe lo contrario." El 26 de Junio de 1875, el infrascrito, siguiendo las instrucciones de su Gobierno, manifestó al Ministro mexicano de Relaciones Exteriores la anterior declaracion contenida en el despacho de Mr. Fish, desafiándolo á que ministrase pruebas en contrario. El Ministro prometió examinar los datos que había en su Ministerio, pedir informes á los Gobernadores de Tamaulipas y Coahuila, y comunicar á la Legacion el resultado de sus investigaciones. Hasta hoy ni un solo caso se ha hecho presente.

Las investigaciones de la comision mexicana en la frontera, se refieren á acontecimientos ocurridos con anterioridad á 1873.

III. Ninguna medida adecuada ó vigorosa ha tomado México para impedir las depredaciones ó castigar á los bandidos.

El infrascrito ha llamado repetidas veces la atencion del Gobierno mexicano hácia la larga lista de depredaciones y de violencias de que ha sido víctima el pueblo de Texas, cometidas por partidas invasoras procedentes de México, como lo demuestran los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores mexicano, haciendo presente la urgencia de que se envíe á la frontera una fuerza federal adecuada, á las órdenes de un hábil y prudente general de alto rango, para que coopere con las tropas americanas á la supresion de un hábil y prudente general de alto rango, para que coopere con las tropas administracion, é inmediatamente despues del ingreso del Sr. Vallarta al Ministerio de Relaciones, en Diciembre último, le llamó la atencion hácia el estado de cosas en aquella frontera, urgiéndole porque se tomasen prontas medidas para conservar la paz y el orden en aquella region, asegurándole que ello era esencial para la conservacion de cordiales relaciones entre los dos países, y repitiéndole la indicacion de que se enviase en el acto al Rio Grande una fuerza federal á las órdenes de un jefe experimentado y de alto rango. Aunque la atencion del Ministro ha sido frecuentemente llamada hácia este asunto durante los últimos seis meses, hasta la fecha de la recepcion de la orden reciente del Secretario de la Guerra de los Estados-Unidos, segun los datos que tiene esta Legacion, nada absolutamente se ha hecho para reprimir las invasiones ó para cooperar á este fin con las tropas americanas.

A pesar de la larga lista de estas violencias, sobre la que el infrascrito ha llamado la atencion del Gobierno mexicano en los últimos cuatro años, en la que aparecen asesinatos, incendios, saqueos de casas de correo y de aduanas del Gobierno, robos y otros crímenes, ni un solo castigo se ha hecho por parte de las autoridades mexicanas.

IV. Repetidas veces ha confesado México su imposibilidad de cumplir con su deber, respecto de conservar la paz en la frontera de Rio Grande, dando como razon sus disensiones interiores.

Durante los últimos diez y ocho meses anteriores á la caída de la pasada administracion, en respuesta á las demostraciones del infrascrito, el Ministro de Relaciones Exteriores sostenía, en defensa de la ineficacia y negligencia de su Gobierno para reprimir las invasiones hechas á los Estados-Unidos, que se requeria en otra parte toda la fuerza del ejército para resistir á la revolucion del General Diaz. (Véase la correspondencia diplomática de los Estados-Unidos en 1875).

La razon dada en varias ocasiones al infrascrito por el actual Gobierno, para posponer el dedicar su atencion á este asunto y para no disponer de una fuerza federal y de un jefe prominente que conserve la paz en el Rio Grande y que coopere con las tropas americanas á fin de impedir las invasiones, ha sido el perturbado estado de cosas de esta República, consecuencia de la revolucion, y la necesidad de establecer primero el Gobierno interior.

Si uno de los pretendientes rivales á la Presidencia consigue establecerse en territorio mexicano y organizar una contrarrevolucion, ¿no obligará de nuevo la necesidad al Gobierno á dedicar toda su energía y todo su poder á la supresion de esta nueva revolucion, y á abandonar el lado mexicano del Rio Grande á los invasores y bandidos?

V. Las instrucciones dadas al General Ord se interpretan erróneamente por el Gobierno mexicano.

No son una orden incondicional de atravesar á territorio mexicano salvando la frontera. Lo primero de que se da instrucciones al general Ord, es de hacer lo que el infrascrito ha estado haciendo sin efecto durante los últimos tres años, esto es, invitar á las autoridades mexicanas á que cooperen á la supresion de las invasiones de cuerpos armados y organizados de ladrones y merodeadores. Tiene que dar aviso á las autoridades de que ya no pueden soportarse las depredaciones cometidas en ciudadanos de Texas; y que si el Gobierno de México continúa descuidando su deber de reprimir este bandidaje, aquel deber recairá sobre el Gobierno de los Estados-Unidos. Y solo despues de aquella invitacion á cooperar y de que México haya aludido y continúe descuidando su deber, es cuando al general Ord se le concede discrecionalmente que persiga á los bandidos á través de la línea limítrofe cuando se halle persiguiéndolos de cerca.

VI. En vista de los hechos anteriores, es injustificada la declaracion del Ministro mexicano de la Guerra, en la que se asienta oficialmente que las instrucciones dadas al general Ord, están en contradiccion con los tratados celebrados entre México y los Estados-Unidos, con las reglas del derecho internacional y aún con la práctica de las naciones civilizadas.

Semejantes cargos, hechos en un documento oficial del Gobierno, son suficientemente graves para excitar temores respecto de la conservacion de cordiales relaciones; pero el infrascrito se ha sorprendido profundamente, y sinceramente ha sentido que se haya creído necesario ó conveniente asentar en una orden pública é importante, expedida bajo la direccion del jefe del Ejecutivo, que al dar instrucciones al general Ord el Gobierno de los Estados-Unidos, trataba de insultar á México. Pudiera suponerse que por la prisa con que se escribió la orden del Ministerio de la Guerra, no hubo intencion premeditada de calificar tan duramente los motivos que influenciaron al Gobierno de los

Estados- Unidos; pero la intencion del Ejecutivo parece deliberada, puesto que tres dias despues de la publicacion de la órden, el Gobierno mexicano ha insertado en su periódico oficial la afirmacion de que la órden del Presidente de los Estados- Unidos, dada por conducto del Secretario de la Guerra, fué debida á los esfuerzos de un ciudadano privado de los Estados- Unidos y del Sr. Lerdo, por motivos siniestros, y por un grupo de aventureros y de especuladores.

Deseando vivamente que pronto se restablezcan las cordiales relaciones entre ambas naciones, el infrascrito vuelve á manifestar su esperanza, de que los miembros del Ejecutivo del Gobierno mexicano, evoquen su razon más tranquilamente y un juicio más moderado al tratar una cuestion de tan grave importancia,

México, Junio 22 de 1877.—(Firmado).—*John W. Foster.*

Contestaciones dadas por el Ministro de Relaciones á los puntos expresados por Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de los Estados- Unidos, en las Conferencias tenidas entre ambos en esta Secretaría.

I. Es cierto que el Gobierno de los Estados- Unidos ha propuesto en varias ocasiones que las tropas de ambas Repúblicas pasen recíprocamente sus fronteras en persecucion de indios salvajes ó de merodeadores; pero lo es igualmente que el de México ha contestado siempre que no está en sus facultades conceder tal permiso á tropas extranjeras; y cuando se ha tratado de recabarlo del Congreso de la Union, se ha visto que tal medida no sería aprobada. Así lo dijo el Oficial Mayor del Ministerio al Secretario de la Legacion americana en la conferencia que tuvieron en 14 de Abril de 1871, y así tambien lo manifestó el Ministro de Relaciones al Sr. Nelson en su nota de 20 del mismo mes.

En conferencia habida en Washington entre el Ministro Plenipotenciario de México y el Honorable Secretario de Estado, en 30 de Abril de 1875, se volvió á insistir por parte del Gobierno de los Estados- Unidos en la conveniencia de esa medida. El Ministro mexicano puso en duda tal conveniencia, temiendo los abusos á que daría lugar, á pesar de la buena fé de ambos Gobiernos, manifestando además, que ignoraba hasta qué punto consentiría el Congreso el que entraran tropas extranjeras al territorio nacional. En la discusion que se tuvo sobre este punto, no se llegó á obtener acuerdo alguno, y el Honorable Secretario de Estado dió fin á la conferencia diciendo al Ministro mexicano, que su objeto había sido llamar la atencion del Gobierno de la República sobre los importantes negocios de la frontera, á fin de escogitar los remedios más adecuados para los males que sufre, y concluyó expresando su deseo de que el Gobierno mexicano propusiera los que le parecieran más eficaces.

Si, como el Sr. Foster lo asegura, refiriéndose á su nota de 7 de Julio de 1875—(Diplomatic correspondence of United States par. 2 pág. 946)—informó al Sr. Lafragua “que á ménos que aquellas depredaciones cesasen, era de preverse una medida semejante á la contenida en las instrucciones al general Ord,” á cuya intimacion, segun lo dijo el Sr. Foster á su Gobierno en esa nota, el Ministro de Relaciones no dió respuesta directa, esto no puede significar ni significa que el Gobierno mexicano haya tolerado alguna vez, ó tolere que se viole el territorio nacional entrando en él contra su voluntad ó sin su permiso, tropas extranjeras, no es hoy la primera ocasion que el Gobierno ha ordenado que se repele la fuerza con la fuerza en el caso extremo de una invasion. Cuando un oficial americano, en Noviembre de 1875, amenazó con entrar en el territorio mexicano en persecucion de unos criminales, y realizó despues su amenaza, el general Fuero, con instrucciones de su Gobierno, se dirigió luego, en 20 de ese mes, al general Potter, comandante de Brownsville, manifestándole que esa invasion era contraria á los tratados entre México y los Estados- Unidos, y estaba condenada por el derecho de gentes, y notificándole que si no se ordenaba luego que las tropas americanas se retirasen del territorio nacional, además de protestar contra esa agresion, se vería en el caso de rechazar la fuerza con la fuerza. El general Potter contestó, que aunque había reiterado sus órdenes el dia 19, amonestando muy particularmente á los oficiales americanos que no hiciesen ningun movimiento agresivo contra México, ellas fueron desacatadas; pero que luego que esto supo, las repitió y se retiraron las tropas americanas. Concluye diciendo el general Fuero: “por esto verá vd., general, que la invasion de territorio mexicano y violacion de las leyes á que vd. alude, se cometieron contra las órdenes que habian recibido los oficiales de las tropas de los Estados- Unidos.”

El infrascrito ha manifestado al Sr. Foster en diversas conferencias tenidas desde el mes de Enero del año corriente, que el Gobierno ha estado y está dispuesto, porque tal es su deber, á dar proteccion á la frontera mexicana, persiguiendo á los indios y merodeadores, y evitando motivos de queja ó de conflicto contra la República vecina; pero que la tranquilidad de las comarcas fronterizas no puede ser la obra de una medida aislada, sino el resultado de una combinacion de medidas que combatan en su raíz los elementos de mal que allá existen: que el paso de tropas, aunque fuera recíproco y convenido por ambos Gobiernos (y si así no fuere, él solamente constituiría un ultraje para la Nacion invadida, lo que empeoraría la situacion), no podrá por sí solo ser el remedio de antiguos males, sino que, por el contrario, atendiendo á las circunstancias de la frontera, segun se ha creído por las anteriores administraciones, podría llegar á causar mayores y más serias complicaciones: que el actual Gobierno, á su tiempo y en su oportunidad, propondría las medidas que á su juicio servirán

para restablecer la seguridad y el órden en aquella region, oyendo las que el Gobierno de los Estados- Unidos sugiera, y consagrando á este importante negocio toda la atencion que exige.

II. Si los Estados- Unidos se quejan con razon de las depredaciones que se han cometido en la frontera, á México asiste igual ó mayor justicia para esas quejas, porque los males que causan son comunes á ambos países. Esta es una verdad que ha reconocido explícitamente el Hon. Secretario de Estado. En la conferencia que tuvo con el Plenipotenciario de México, en 30 de Abril de 1875, manifestó á este funcionario que “los males de la frontera se exageran en Texas, ya por intereses de los que se proponen hacer reclamaciones, ya por los que quieren que se sitúen más fuerzas á orillas del río, con el fin de hacer contratos de provisiones para las tropas, etc., etc.,” y agregando que “es innegable que existen tales desórdenes cometidos por bandoleros, que no serán ciudadanos en muchos casos, ni de uno ni de otro país.” Todo esto se dijo por esta Secretaría á la Legacion americana en nota de 30 de Diciembre de 1875, tratando con ella de justificar que son infundadas las inculpaciones que se hacen á México, queriendo sostener que de este lado del Bravo están los ladrones, autores de todas las depredaciones, y de aquel las víctimas de ellos.

Al contestar el Sr. Foster esa nota en 9 de Febrero de 1876, manifestó que como no tiene un informe completo de la conversacion de Mr. Fish con el Sr. Mariscal, no puede estimar de una manera conveniente el paso que tenga en la cuestion, y refiriéndose á sus diversas notas del año de 1875, para sostener sus cargos contra México, concluye, sin embargo, conviniendo en que es posible que en todos los ladrones sean mexicanos; pero insiste en que ellos proceden de territorio mexicano, en donde encuentran refugio despues de cometer sus crímenes.

La Comision pesquisidora de la frontera del Norte no solo patentizó que muchas de las inculpaciones que se hacían á los mexicanos por los habitantes de Texas eran del todo infundadas, sino que pormenorizó los robos, violencias y crímenes que en lado mexicano se cometían por americanos, gozando á su vez de la impunidad más completa; pero supuesto que el Sr. Foster quiere hablar solo de hechos posteriores al informe de esa comision, el infrascrito, para no ocuparse de enumerar sucesos aislados, se limitará á llamar la atencion sobre uno solo que por su importancia y trascendencia, no solo justifica las quejas de México, sino que á su vez es una de las principales causas de las depredaciones y robos que se inculpan á la República.

Alguna de las autoridades de Coahuila ha manifestado al Gobierno, en Mayo de 1876, que el delito de abigeato había tomado grandes y alarmantes proporciones en aquellas comarcas, porque en territorio americano existían compañías organizadas para comprar barato el ganado robado y que ellas estimulaban al robo de animales en grande escala: que esto, unido á la dificultad de aprehender á los ladrones que con solo pasar el Bravo se ponían fuera del alcance de sus perseguidores, tenía en grande alarma á aquellos pueblos.

Si no se ha dado conocimiento á la Legacion de los Estados- Unidos de este oficio y de algunos otros que demuestran cómo ha sido por lo ménos comunes á ambas fronteras las depredaciones, es debido á que el Gobierno de México ha creído conveniente dirigirse á su Ministro en Washington directamente, á fin de procurar el acuerdo del Gobierno de los Estados- Unidos para el remedio de esos males comunes.

El Gobierno de México puede dar la respuesta más concluyente á esta clase de cargos, invocando el testimonio más autorizado, más respetable é imparcial que sobre esta materia puede existir, el de Sir Edward Thornton, tercero en discordia de la Comision mixta de reclamaciones, nombrado por ambos gobiernos. Ante ese tribunal se llevaron por un ciudadano americano esos mismos cargos, pidiendo indemnizacion contra México, y el Arbitro en la reclamacion núm. 647 de William C. Dickens se expresó en estos términos: “Respecto al caso núm. 647 de William C. Dickens contra México, está puesto fuera de toda duda, á juicio del Arbitro, que durante los años últimamente trascurridos se han cometido robos de ganado en el territorio texano que confina con México, y que ese ganado se ha llevado al otro lado del Río Grande; pero le parece enteramente inadecuada la prueba de que los ladrones hayan sido siempre ciudadanos y soldados mexicanos; de que las bandas se hayan organizado en suelo mexicano, á ciencia de las autoridades de la República, y de que á las víctimas de estos robos se les haya negado la reparacion por esas autoridades, cuando en casos particulares han ocurrido reclamando determinadas partidas de ganado, despues de haber probado su propiedad.”

“Dice el reclamante con verdad, que estas bandas de ladrones pueden reunirse con prontitud y hacer sus incursiones cuando las tropas de los Estados- Unidos se hallan á distancia del punto de ataque. Pero si esto hace difícil para las autoridades de los Estados- Unidos el impedir tales incursiones, con más razon sucede con las autoridades mexicanas, pues si el reunir una banda y atravesar el río, es materia de una hora, el reunir una partida considerable de reces y arrearlas al territorio mexicano, requiere mucho más tiempo y da mayores oportunidades á las autoridades de los Estados- Unidos para atacar á los ladrones y recobrar el ganado.”

“No parece, por lo mismo, que, por regla general, haya habido más falta de vigilancia de parte de las autoridades mexicanas, que de parte de las autoridades de Texas y de los Estados- Unidos.”

“El Arbitro no encuentra suficiente fundamento en este caso, para hacer responsable al Gobierno mexicano por las pérdidas que sufrió el reclamante, y falla, en consecuencia, que quede desechada esta reclamacion.”

Lo que el Arbitro dice en su fallo, es la verdad que México ha estado sosteniendo en esta cuestion, verdad que la cosa juzgada no permite poner más en duda.

III. El gobierno de la República ha dictado las medidas que han estado á su alcance para impe-